

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00170-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALEXANDER OROZCO BARROS.  
DEMANDADO: SU ALIADO TEMPORAL S.A.

Valledupar, 27 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que la parte demandada presentó contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisando el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00170-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALEXANDER OROZCO BARROS.  
DEMANDADO: SU ALIADO TEMPORAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120190017000\\_1](#) (VÍNCULO CON  
[ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL](#))  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ALEXANDER OROZCO BARROS.  
DEMANDADO: SU ALIADO TEMPORAL S.A.

Valledupar, 28 de septiembre de 2022

**A U T O**

Revisada la contestación a la demanda, observa el despacho que, los anexos de la misma se encuentran cargados de manera incompleta al expediente en One Drive y eso obedece a que, la vigencia del link, por medio del cual fueron remitidos a este despacho caducó.

Por tanto, y como para resolver con relación a la misma, se hace necesario contar con la contestación a la demanda y sus anexos de manera completa, se requiere a la parte demandada, para que, suministre al despacho el link de esos anexos enunciados, asegurándose que este permita un acceso permanente en el tiempo.

Lo anterior se requiere, por ejemplo, para verificar que el poder conferido al apoderado, haya sido remitido del correo del poderdante.

Para lo anterior, se le concede a la demandada, el término de 5 días, vencidos los cuales, debe pasar el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: M.Q.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No 112 del 29 de septiembre de 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO